

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, por la que se convocan ayudas de movilidad para el estudiantado procedente de universidades extranjeras para cursar estudios de doble titulación internacional (DTI) y movilidades de grado en la UJI en el curso 2026-27 financiadas por el Banco Santander.

La Universitat Jaume I, al amparo de los convenios firmados con diferentes instituciones de educación superior de fuera de España, y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que hace referencia a las enseñanzas y títulos y a la movilidad de estudiantado y que explicita que, entre otros, las universidades deben fomentar la movilidad del estudiantado de educación superior a través de programas de becas y ayudas y créditos en el estudio o, en su caso, con el complemento de las becas y ayudas correspondientes, considera conveniente convocar ayudas de movilidad para el estudiantado.

Esta acción se enmarca en la línea 8.10., Favorecer la internacionalización, del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026, concretamente hace referencia a la acción 8.10.a, Favorecer la movilidad del estudiantado mediante los diferentes programas de intercambio.

Atendiendo a lo anterior, la Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo **RESUELVE:**

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de 20 ayudas de 1.500 euros para estudiantado procedente de universidades extranjeras que llevará a cabo una movilidad de Doble Título Internacional o una estancia de movilidad de grado en la UJI gracias a un acuerdo firmado por nuestra universidad y su universidad de origen para este fin, por un importe global de 30.000 euros con cargo al centro de gasto VRI/L2/422E/19G003/05/25001/4711, financiado por el Banco Santander.

Esta convocatoria tiene carácter de subvención plurianual, dado que el pago de las ayudas se efectuará de la manera siguiente: en el ejercicio 2026 se estima un gasto de 27.000€ y en el ejercicio 2027 se estima un gasto aproximado de 3.000€.

La concesión de las ayudas y la anualidad de los gastos de ejercicios futuros quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de concesión de las ayudas de la convocatoria. De acuerdo con lo que establece el art.40.2

de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar y publicar las bases (anexo I) de la convocatoria de ayudas para estudiantado entrante de movilidad en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

Tercero. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pilar Ezpeleta Piorno, Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 2 de juliol de 2026).

Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica.

Anexo I. Convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado procedente de universidades extranjeras que curse estudios de doble titulación internacional (DTI) o realice una movilidad de grado en la UJI durante el curso 2026-27

ÍNDICE

Primera. Objeto.....	4
Segunda. Finalidad de las ayudas	4
Tercera. Requisitos para participar en el programa	4
Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación	4
Quinta. Criterios de valoración de las solicitudes.	5
Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento.....	6
Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias	7
Octava. Forma de pago y justificación de la ayuda	8
Novena. Reintegro de la ayuda.....	9
Décima. Responsabilidad y régimen sancionador	9
Decimoprimera. Información de interés y comunicaciones	9
Decimosegunda. Tratamiento de los datos personales	9
Decimotercera. Régimen jurídico.....	10

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es ofrecer 20 ayudas de 1.500 euros, cada una, al estudiantado entrante que vaya a realizar estancias de movilidad durante el curso 2026-27 en el marco de un convenio de doble título internacional o en el marco de un convenio de movilidad estudiantil para estudios de grado con una universidad extranjera socia de la UJI, que sea gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

Segunda. Finalidad de las ayudas

La finalidad del programa es promover e incentivar las estancias de estudiantado internacional de la UJI, realizadas al amparo de convenios que, con este fin, han sido suscritos por la UJI y por las universidades de procedencia de las personas participantes.

Tercera. Requisitos para participar en el programa

Los requisitos deberán cumplirse cuando finalice el periodo de presentación de solicitudes.

1. Estar nominado y admitido para el curso 2026-27 como estudiante entrante internacional procedente de una universidad extranjera con la que la UJI tenga firmado un convenio para doble título internacional o para la movilidad estudiantil, gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales.
2. Haber superado, en su universidad de origen, las asignaturas correspondientes a un curso académico de su titulación.
3. La persona solicitante deberá registrarse en la Open Academy del Banco Santander en el programa específico Becas Santander Estudios/Movilidad Internacional Incoming-Convocatoria 2026.
4. No haber sido beneficiario/a de una ayuda de este programa.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. El **plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la aceptación incondicionada de todas las bases de esta convocatoria

4.2 La presentación de la solicitud se realizará a través del formulario electrónico específico de la UJI: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji24218. Se deberá acceder a la solicitud con el usuario que la ORI facilitó a la persona solicitante para realizar el registro de su movilidad en la UJI.

Documentación obligatoria a aportar junto con la solicitud:

- **Certificado oficial de calificaciones en la titulación correspondiente obtenidas en su universidad de origen hasta la fecha de presentación de solicitudes.** El certificado deberá hacer mención a la nota media obtenida por el estudiantado así como al porcentaje de créditos superados hasta la fecha de emisión del certificado.
- **Declaración de equivalencia firmada:** El documento que **se debe aportar** es la **simulación de equivalencia de las calificaciones del solicitante al sistema español**, el cual se puede obtener accediendo a Tabla de equivalencias de notas. **No hay que tramitarlo oficialmente ni pagar tasas.**
- **Inscripción en la plataforma Open Academy del Banco Santander, en el programa específico Becas Santander Estudios/Movilidad Internacional Incoming-Convocatoria 2026.** La solicitud presentada en la Universitat Jaume I no se considerará perfeccionada hasta que la persona solicitante esté inscrita en la web del Banco Santander, ya que constituye un requisito para la admisión a esta convocatoria.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para ello deberán aportar formulario específico de la convocatoria debidamente completado y firmado, así como los documentos obligatorios requeridos en el punto 4.2.

Al presentar la solicitud, el estudiantado presta su conformidad para que sus datos personales sean comunicados a la universidad de destino, y a comunicar sus datos bancarios para el pago de la ayuda.

Quinta. Criterios de valoración de las solicitudes.

5.1. En caso de que hubiera más personas solicitantes admitidas a la convocatoria que ayudas convocadas, las solicitudes se baremarán, en su caso, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Nota media del expediente académico de acuerdo con la declaración de equivalencia hasta 10 puntos.
- 2) Admisión para realizar la estancia, en el curso 2026-27, en el marco de un convenio de doble titulación entre la UJI y la universidad de procedencia: 10 puntos.
- 3) Nominación y admisión para realizar una estancia de movilidad en la UJI, en el curso 2026-27, en el marco de un convenio de la UJI con las siguientes universidades: 7 puntos.
 - Università degli Studi di Cagliari en Italia (I CAGLIARI01)

- Masaryk University in Brno en la República Checa (CZ BRNO05)
 - Université de Paris Ouest-Nanterre la Défense en Francia (F PARIS10)
 - Universität Potsdam en Alemania (D POTSDAM01)
 - Université de Rennes en Francia (F RENNES01)
 - University of South Eastern Norway (N KONSBE02)
 - University of Pécs (HU PECS01)
- 4) Nominación y admisión para la realización de la estancia en la UJI, en el curso 2026-27, en el marco de un convenio de movilidad del estudiantado firmado por la UJI con universidades de los siguientes países: Canadá, Colombia, Chile, Estados Unidos de América, Marruecos, México y Reino Unido: 7 puntos.
- 5) Nominación y aceptación para realizar una estancia en la UJI de curso completo 2026-27: 5 puntos.

5.2. Con las puntuaciones obtenidas se creará una relación de solicitantes por orden de prelación y se asignarán las ayudas a las 20 personas con mayor puntuación, Con el resto de personas solicitantes se confeccionará la lista de suplentes por orden de puntuación.

5.3. En el caso de empate a puntos entre personas solicitantes, tendrá preferencia el estudiantado aceptado para realizar una estancia de curso completo, y en el caso de persistir el empate se resolverá siguiendo el orden numérico de los méritos expuestos en el epígrafe 5.1.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante Resolución de 9 de junio de 2026 (DOGV de 16 de junio de 2026).

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO-UJI) y, a continuación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar subsanaciones y reclamaciones. Después de este periodo, se publicará la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

6.2. En caso de haber más personas solicitantes admitidas que ayudas convocadas, una comisión valorará las solicitudes. Esta comisión de valoración estará compuesta por la Directora Académica de la ORI, Anna Marzà Ibáñez, o en quién delegue, una técnica superior de la ORI, Lorena Bosquet-Ros, o en quien delegue, los coordinadores y coordinadoras de los programas de Doble Título Internacional de la UJI y dos coordinadores o coordinadoras de movilidad de grado de la UJI. La comisión formulará un informe de evaluación que elevará al órgano instructor. Finalmente, se publicará la resolución provisional de adjudicaciones, según los criterios de la base quinta, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.3 Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones, y en base al contenido de las mismas, el órgano competente para resolver dictará la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará en el TAO-UJI, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptación de la ayuda adjudicada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante del mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) **Aceptar la ayuda o renunciar** a la misma en el plazo de **diez días hábiles** a partir de la resolución de concesión.
- b) **Aceptar** la ayuda concedida **a través de la plataforma del Banco Santander**.
- c) Incorporarse a la Universitat Jaume I para realización de la estancia en los plazos establecidos para el curso académico.
- d) Tener dada de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable de la UJI, obligación que se extiende hasta la finalización de la estancia y el pago total de la ayuda económica.
- e) Cumplir las obligaciones administrativas mínimas de la UJI.
- f) Cumplir las obligaciones académicas en la UJI: asistir a clase, cumplir el periodo total de estudios, presentarse a los exámenes, cumplir las normas y reglamentos, y solicitar el certificado de notas cuando finalice la estancia.
- g) Comunicar a la UJI si se interrumpe la estancia en cualquier momento anterior a lo previsto y devolver la ayuda económica en los casos de incumplimiento del periodo parcial o total de estudios o de incumplimiento grave de las obligaciones académicas o administrativas.

- h) En el caso de incumplimiento del periodo de estudios se solicitará la devolución de la parte proporcional de la estancia no realizada, excepto en los casos justificados, que serán objeto de valoración y resolución por parte del órgano resolutorio competente.
- i) Presentar el certificado de cumplimiento de las obligaciones académicas durante la estancia, firmado por el tutor o tutora de movilidad correspondiente de la UJI, en las fechas establecidas en la base 8.1.2.
- j) Rellenar la encuesta de satisfacción de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- k) El resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Forma de pago y justificación de la ayuda

8.1. El pago de la ayuda se distribuye en dos pagos que se efectuarán mediante transferencia bancaria.

- 1) El primero corresponde a un 80 % del total de la ayuda concedida. Una vez aceptada la ayuda en el plazo estipulado, la transferencia del 80 % se realizará **cuando la persona beneficiaria se incorpore efectivamente a la UJI** para la realización de la estancia y cuando **se cumpla la obligación de dar de alta una cuenta bancaria** en calidad de tercera persona en la base de datos de la UJI.
- 2) El segundo pago corresponde al 20 % y se transferirá cuando finalice la estancia, cuando la ORI haya comprobado que ha cumplido sus obligaciones académicas. Para ello, se debe aportar el correspondiente **certificado emitido por el tutor o la tutora de movilidad de la UJI**. Fecha máxima de presentación del certificado:
 - **27 de noviembre de 2026**, para estudiantado **únicamente de primer semestre**.
 - **27 de mayo de 2027**, para estudiantado de **curso completo o de segundo semestre**.

8.2. El pago de la ayuda se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de terceras personas dada de alta por la persona interesada. En caso de que dicha transferencia origine gastos bancarios por tratarse de una cuenta extranjera, estos gastos serán a cargo de la persona beneficiaria de la ayuda económica.

8.3. El pago de la ayuda se podrá efectuar en cualquiera de las cuentas bancarias que haya dado de alta como terceras personas. Este tutorial permite revisar los datos bancarios disponibles.

8.4. Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que el alumnado pueda obtener.

Novena. Reintegro de la ayuda

Corresponderá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base octava y en cualquiera de las bases restantes de la convocatoria, salvo causas debidamente justificadas, que serán sometidas a valoración y resolución por parte del órgano resolutorio. Si las obligaciones no se cumplen en los plazos establecidos con esa finalidad, se considerará que no se han cumplido y, por lo tanto, se podrán iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

Las personas beneficiarias que tengan que reintegrar total o parcialmente la ayuda deberán abonar el importe correspondiente en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado a la Tesorería de la Universitat Jaume I, al Servicio de Gestión Económica, en la segunda planta del Edificio de Deportes y Servicios Centrales, o mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará, en su caso. Si se efectúa una transferencia bancaria, se deberá presentar el resguardo correspondiente en el Servicio de Gestión Económica, con indicación de la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

Décima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el TAO-UJI y en la página web de la ORI.

Decimosegunda. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercera. Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.